

	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INGRESOS	N° Revisión: 0
		Página 1 de 5
Revisó: Comité Directivo Gerencia Fecha : Septiembre 2016		Aprobó: Gerente General Fecha : Septiembre 2016

El presente documento establece las normas y procedimiento para el tratamiento de los ingresos por diferentes conceptos, para lo cual, se definirá el origen de los ingresos que afectan a los diferentes establecimientos dependiendo de la propiedad

TITULO I: NORMAS GENERALES:

Norma N°1: para realizar la contabilización de los ingresos se deberá tener en cuenta el origen del ingreso y tipo de establecimiento que lo percibe.

Norma N°2: Cada encargado contable revisa la cartola bancaria correspondiente a su establecimiento, baja la Liquidación de Subvención y /o los avisos por correo electrónico que informa el monto de los Aportes para los Liceos 3166 y procede a su contabilización

Norma N°3: dar aviso a los establecimientos y gestionar que se inicie el proceso de pago cuanto se trate de otras Leyes definidas en este procedimiento.

I.- PROPIEDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

- **Liceos del Mineduc (Administración Delegada, según Decreto 3166), :**

Oscar Corona Barahona,
 Rafael Donoso Carrasco,
 Víctor Bezanilla Salinas,
 Ernesto Pinto Lagarrigue, y
 Hernán Valenzuela Leyton.

- **Establecimientos particulares subvencionados administrados por la Corporación:**
 - **Propios:** Liceo Jorge Sánchez Ugarte.
 - **Municipal (en concesión) :** Liceo Sergio Silva Bascuñán
 - **En Administración:**
 - **Sociedad Hogar Catequístico:** Colegio Elisa Valdés.
 - **Sociedad Educacional Machalí:** Colegio Nahuelcura.

	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INGRESOS	N° Revisión: 0
		Página 2 de 5
Revisó: Comité Directivo Gerencia Fecha : Septiembre 2016	Aprobó: Gerente General Fecha : Septiembre 2016	

II.- DEFINICIÓN SEGÚN TIPO DE INGRESO.

FISCALES

- Aporte Fiscal Basal:** Son los ingresos recibidos del Estado en virtud de la Ley 3.166, año 1980, para los Liceos: OCB, RDC, VBS, EPL y HVL. Este Aporte se establece según convenio con el Ministerio de Educación, donde señala que se irá reajustando según el porcentaje que se le aplica a la Unidad de Subvención USE.
 Estos recursos se rinden en forma mensual al Mineduc.
- Subvención Escolar:** Son los ingresos mensuales que se reciben del Departamento de Presupuestos (DEPROV) del Mineduc, cuyo monto se obtiene de la matrícula, la asistencia trimestral por el factor USE y el nivel de escolaridad y se rinden anualmente a la Superintendencia de Educación.
- Copago:** Aporte mensual (marzo a diciembre) del apoderado de los establecimiento particulares subvencionadas, que no puede exceder a las 4 USE mensuales y solo lo aplica el Colegio Nahuelcura de Machalí.
- Subvención de Mantenimiento:** son fondos que se entregan en el mes de Enero de cada año, para financiar obras de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos educacionales Subvencionados. No lo reciben los Liceos SAD – 3166. Estos valores se rinden anualmente a la Superintendencia de Educación.
- Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial (SEP):** esta subvención tiene por objeto celebrar un Convenio de Igualdad de Oportunidades, mediante el cual el establecimiento recibe recursos monetarios destinados a financiar programas para ir en apoyo del proceso educativo de los alumnos más vulnerables. El convenio dura cuatro años y es renovable. Anualmente debe hacerse rendición de estos recursos al Mineduc.
- Subvención Integración:** es una subvención especial que nace del Decreto Supremo N°170/09, para la educación especial, aplicables a Programas de Integración Escolar (PIE). Los establecimientos educacionales adscritos a este programa, reciben una subvención educacional especial, de la cual pueden impetrar una fracción de ésta para aquellos alumnos diagnosticados con un tipo de necesidad educativa especial, sea ésta transitoria o permanente. La institución debe presentar una evaluación anual a la unidad Nacional de Subvenciones del Mineduc.

	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INGRESOS	N° Revisión: 0
		Página 3 de 5
Revisó: Comité Directivo Gerencia Fecha : Septiembre 2016	Aprobó: Gerente General Fecha : Septiembre 2016	

- **Subvención de Pro Retención:** subvención para alumnos vulnerables del Programa Chile solidario, con el objetivo que asistan a clases y no deserten del sistema escolar, en consecuencia no la recibe el Colegio Nahuelcura. Lo reciben todos los establecimientos. Estos valores se rinden anualmente a la Superintendencia de Educación.
- **Otras Leyes:** son otros ingresos que entrega el Mineduc, para fines tales como: Bono Escolar, Vacaciones, Aguinaldos, Bono Especial (dic), Excelencia Académica y otros de carácter permanente:

LEYES ESPECIALES

- **Leyes:** Leyes para Docentes y Asistentes de la educación establecidas en leyes específicas.
- **BRP:** Bono Reconocimiento Profesional docente.
- **SNED: Sistema Nacional Evaluación Desempeño,** los establecimientos mejor evaluados por este Sistema se hacen acreedores, por dos años, de la Subvención por Desempeño de Excelencia consistente en un bono a los docentes y asistentes de la educación.

DONACIONES

- **Donaciones C.Ch.C. Social:** Aporte a Programas Sociales aprobados por la Cámara Chilena de la Construcción A.G., para desarrollar actividades complementarias al proceso educativo o al financiamiento para realizar inversiones en equipamiento o en infraestructura.
- **Besalco:** Aporte de la empresa al financiamiento de proyectos para adquisición de equipos o mejoramiento de infraestructura en el Liceo Víctor Bezanilla Salinas.
- **FAIC:** Aporte de la fundación Arturo Irarrázaval Correa al financiamiento de proyectos de formación espiritual y religiosa, para adquisición de equipos de especialidades técnicas y certificación de competencias técnicas.

	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INGRESOS	N° Revisión: 0
		Página 4 de 5
Revisó: Comité Directivo Gerencia Fecha : Septiembre 2016	Aprobó: Gerente General Fecha : Septiembre 2016	

III.- LEYES ASOCIADAS A DONACIONES

Los fondos provenientes de donaciones de empresas, fundaciones, CChC u otros se pueden acoger

- **Donaciones acogidas a Ley 824, Art.31, N°7 (Ley de la Renta), de libre disposición (dinero y especies)** .Son aquellas “donaciones efectuadas cuyo único fin sea la realización de programas de instrucción básica, media gratuitas, técnica profesional o universitaria del país, ya sean privadas o fiscales, solo en cuanto no excedan del 2% de la renta líquida imponible de la empresa o del 1,6% del capital propio de la empresa al término del correspondiente ejercicio”, pudiendo ser en dinero o especies”.
- **Donaciones acogidas a Ley 3.063, Art.46, de libre disposición (solo dinero)**. “Los contribuyentes al impuesto de la renta que declaren sus rentas efectivas demostradas mediante un balance general y que efectúen donaciones a los establecimientos que se señalan en el inciso siguiente podrán rebajar como gasto las sumas pagadas, para los efectos de determinar la renta líquida imponible gravada con los tributos de la mencionada ley.

Establecimientos privados de educación, reconocidos por el estado, de enseñanza básica gratuita, de enseñanza media científico humanista y técnico profesional, siempre que estos establecimientos de enseñanza media no cobren por impartir la instrucción referida una cantidad superior a 0,63 UTM por concepto de derechos de escolaridad y otras que la ley autorice cobrar a establecimientos escolares subvencionados”.

- **Donaciones acogidas a la Ley 19.247, Art.3, con restricción (solo dinero) (Intendencia)**. Estas donaciones con fines educacionales requieren de la aprobación previa de un proyecto por la Intendencia Regional para un colegio en particular y los recursos percibidos son para los fines indicados en el proyecto específicamente, por lo tanto, los ingresos no pueden destinarse a ningún otro fin.

III. CUADRO MATRIZ DE GESTIÓN DE INGRESOS.

En el cuadro que se presenta a continuación, se detalla: los ingresos, origen, destino y normas para su uso en los establecimientos educacionales que administra Coreduc.

CUADRO MATRIZ GESTIÓN DE INGRESOS									
Establecimiento	Ingresos		Refrenda	Origen	Cuenta	Responsable	Destino	Rendición	Saldo
	Subvencion	Aporte / Leyes		Fuente	Corriente	Administración			Final
				Financiamiento		Financiera			
Decreto Ley 3166 (Administración Delegada Mineduc) Liceos: OCB, RDC, VBS EPL y HVL.		Aporte Fiscal Leyes especiales	Convenio Administración Delegada	Mineduc	Banco Chile	Director Jefe Administrativo Encargado Contable Jefe Contabilidad Control Gestión Adm Gerente General	Operación Mantenimiento Leyes Docentes Aguinaldos, Vacaciones	Mensual	Traspaso año siguiente como como pasivo por rendir
Liceo Jorge Sanchez Ugarte (Propio de Coreduc)	Escolar Mantenimiento Pro retención SEP	Leyes Aportes Extras	Reconocimiento Oficial		Banco Santander	Director Jefe Administrativo Encargado Contable Jefe Contabilidad Control Gestión Adm Gerente General	Operación Mantenimiento Leyes Docentes Aguinaldos, Vacaciones		Traspaso año siguiente como saldo inicial no es pasivo
Liceo Sergio Silva Bascuñan (Municipal La Pintana)	Escolar Mantenimiento Pro retención SEP	Leyes Aportes Extras	Reconocimiento Oficial Convenio Municipal		Banco Santander	Director Jefe Administrativo Encargado Contable Jefe Contabilidad Control Gestión Adm Gerente General	Operación Mantenimiento Leyes Docentes Aguinaldos, Vacaciones		Traspaso año siguiente como saldo inicial no es pasivo Ley SEP Rendible
Colegio Nahuelcura (Soc. Educ. Machali S.A)	Escolar Mantenimiento	Leyes Aportes Extras Copago	Contrato de Administración con Soc. Educativa Machali S.A. Reconocimiento Oficial Contrato Copago	Deprov Apoderados	Banco Corpbanca	Director Jefe Administrativo Encargado Contable Jefe Contabilidad Control Gestión Adm Gerente General	Operación Mantenimiento Leyes Docentes Aguinaldos, Vacaciones		Traspaso año siguiente como saldo inicial no es pasivo
Colegio Elisa Valdés (Soc. Hogar Catequístico Ltda)	Escolar Mantenimiento Pro retención SEP Integración	Leyes Aportes Extras	Reconocimiento Oficial		Banco Scotiabank	Director Jefe Administrativo Encargado Contable Jefe Contabilidad Control Gestión Adm Gerente General	Operación Mantenimiento Leyes Docentes Aguinaldos, Vacaciones		Traspaso año siguiente como saldo inicial Ley SEP Rendible Integ. Rendible
Donaciones		Donación CChC Ley 3.063 Besalco Ley 19.247 FAIC Ley 3.063	Proyectos Aprobados	CCh Social Besalco FAIC	Banco Chile	Encargado del proyecto Director Jefe Administrativo Encargado Contable Jefe Contabilidad Control Gestión Adm Gerente General	Financiamiento de Proyectos.	Mensual No se rinde Mensual	Saldo Cero Saldo cero Saldo se devuelve a FAIC